

**INFORME N° 874-2013-MEM-AAM-CKT**

SEÑOR : Ing. Edwin Regente Ocmin
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo Plan de Cese Temporal de Actividades del Sistema de Almacenamiento de Combustible Central Térmica Plazapampa – Unidad Minera Quiruvilca presentado por Compañía Minera Quiruvilca S.A.

Referencia : Escrito N° 1827311 (07.10.08)
Escrito N° 2273417 (07.03.13)

Visto los escritos de la referencia cumpro con informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito N° 1827311 de fecha 07 de octubre de 2008, Compañía Minera Quiruvilca S.A. (CMQSA) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) su solicitud de evaluación Plan de Cese Temporal de Actividades del Sistema de Almacenamiento de Combustible Central Térmica Plazapampa – Unidad Minera Quiruvilca.
- 1.2. A través del Memorando N° 0797-2012-MEM-AAM de fecha 09 de noviembre de 2012, la DGAAM derivó el escrito N° 1827311 a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), a fin que emita opinión técnica de la referido solicitud presentada por CMQSA.
- 1.3. Mediante Memorando N° 0082-2013-MEM-AAE de fecha 18 de enero de 2013, deriva a la DGAAM su opinión técnica, adjuntando el Informe N° 004-2013-MEM-AAE-MMR, en el que constan las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación del Plan de Cese Temporal de Actividades del Sistema de Almacenamiento de Combustible Central Térmica Plazapampa – Unidad Minera Quiruvilca.
- 1.4. A través del Oficio N° 230-2013-MEM-AAM de fecha 05 de febrero de 2013, la DGAAM remitió a CMQSA el Informe N° 004-2013-MEM-AAE-MMR de la DGAAE, a fin que cumpla con absolver las observaciones formuladas Plan de Cese Temporal de Actividades del Sistema de Almacenamiento de Combustible Central Térmica Plazapampa – Unidad Minera Quiruvilca.
- 1.5. Mediante escrito N° 2273417 de fecha 07 de marzo de 2013, Compañía Minera Quiruvilca S.A., a través de su representante legal el señor Edwin Alexander Mitchell, solicitó el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado de evaluación del Plan de Cese Temporal de Actividades del Sistema de Almacenamiento de Combustible Central Térmica Plazapampa – Unidad Minera Quiruvilca.

2. BASE LEGAL**2.1 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General****Artículo 115.- Representación del administrado**

115.1 Para la tramitación ordinaria de los procedimientos, es requerido poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.

115.2. Para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o, para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. El poder especial es formalizado a elección del administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante ante la autoridad.

Artículo 189.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión.

189 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. (...)



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

2.4 Decreto Supremo N° 061-2006-EM - TUPA del Ministerio de Energía y Minas

Ítem RY10: Desistimiento

3. Solicitud de acuerdo a formato
4. (...)
5. Para casos de representantes de personas jurídicas acreditar la inscripción de facultades suficientes.

3. ANÁLISIS

- 3.1 De la evaluación legal realizada por esta Dirección General, se observa que la solicitud presentada por Compañía Minera Quiruvilca S.A. (CMQSA), a través de su representante legal el señor Edwin Alexander Mitchell, quien cuenta con poder especial para solicitar el desistimiento de la evaluación del Plan de Cese Temporal de Actividades del Sistema de Almacenamiento de Combustible Central Térmica Plazapampa – Unidad Minera Quiruvilca, el cual obra inscrito en el asiento C000027 de la partida N° 11370695 inscrita en el Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX – Sede Lima, además, ha cumplido con manifestar de forma expresa y formal la voluntad de la administrada para desistirse del referido procedimiento administrativo
- 3.1. En tal sentido, habiendo CMQSA cumplido con presentar todos los requisitos exigidos para el desistimiento del referido procedimiento administrativo, corresponde a esta Dirección General otorgar dicha solicitud, de conformidad con el artículo 189° de la Ley N° 27444 - La Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. CONCLUSIÓN

En consecuencia, la suscrita es de opinión que se apruebe la solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo de Plan de Cese Temporal de Actividades del Sistema de Almacenamiento de Combustible Central Térmica Plazapampa – Unidad Minera Quiruvilca iniciado por Compañía Minera Quiruvilca S.A., pudiendo iniciar otro procedimiento con la misma pretensión, de conformidad con el numeral 189.1 del artículo 189° de la Ley N° 27444 - La Ley del Procedimiento Administrativo General.

Es todo cuanto cumplo con informar a usted.

Lima, 06 de junio de 2013.

Abg. Cynthia K. Trejo Pantoja
CAL N° 58356

Lima,

Visto, el Informe N° -2013-MEM-AAM/CKT, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, emítase la Resolución Directoral por la cual se aprueba la solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo de Plan de Cese Temporal de Actividades del Sistema de Almacenamiento de Combustible Central Térmica Plazapampa – Unidad Minera Quiruvilca iniciado por Compañía Minera Quiruvilca S.A., pudiendo iniciar otro procedimiento con la misma pretensión, de conformidad con el numeral 189.1 del artículo 189° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.- Prosiga su trámite.

Ing. Edwin Regente Ocmin
Director General
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 181 -2013-MEM-AAM

Lima, 10 JUN. 2013

Visto, el Informe N° 874-2013-MEM-AAM-CKT, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se resuelve **APROBAR** el desistimiento solicitado por **Compañía Minera Quiruvilca S.A.**, respecto del procedimiento administrativo de Plan de Cese Temporal de Actividades del Sistema de Almacenamiento de Combustible Central Térmica Plazapampa – Unidad Minera Quiruvilca, pudiendo iniciar otro procedimiento con la misma pretensión, de conformidad con el numeral 189.1 del artículo 189° de la Ley N° 27444 - La Ley del Procedimiento Administrativo General. Archívese el presente procedimiento-
Notifíquese a la empresa.



Ing. Edwin Regente Ocmin
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

TRANSCRITO A:

EMPRESA : COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL : EDWIN ALEXANDER MITCHELL
DIRECCIÓN : AV. MANUEL OLGUÍN 501, OFICINA 501, URB. HARAS TIBER. SANTIAGO DE SURCO. LIMA.